

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 158.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Coronel Gobernador militar de esta provincia con fecha 20 del mes actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en telegrama de ayer me dice: Ministro Guerra telegrama hoy dice: Licencias cuatrimestrales concedidas por Real orden 24 Septiembre 1915, que empezarán disfrutarse en primero Octubre próximo, se entenderán prorrogadas por cuatro meses más á partir última fecha; igualmente se considerarán prorrogadas por mismo período tiempo á partir diez Octubre próximo las licencias cuatrimestrales concedidas en 31 de Marzo, que fueron prorrogadas por telegrama 4 Agosto.»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 21 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 159.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Dehesa de Montejo, instruido con motivo de la construcción de la carretera de Prádanos á Cervera, trozo 3.º, se ha fijado el día 29 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de que haga entrega á los propietarios interesados de las cantidades que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde y con las formalidades prevenidas por la Ley.

Palencia 21 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 10 de Octubre próximo, no admitiéndose ninguna, ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que la leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que los será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estimen conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 14 de Septiembre de 1916.
—El Director general, M. de la Barrera Caro.

(Gaceta del día 19 de Septiembre.)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Adolfo de la Peña y Alonso, vecino de Reinosa, según cédula personal número 1.007 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 16 de Septiembre solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «La Florida Segunda», núm. 2.176, de mineral de carbón, sita en término de Redondo y pueblo de Casavegas,

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1916.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1916.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42		71.893 42	
2	Valores independientes del presupuesto.....		71.893 42		71.893 42
3	Resultas de ingresos.....		27.618 85		27.618 85
83	Depositario.....	493.509 40	459.098 82	34.410 58	
5	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	2.405 89	1.058 63	
6	Presupuesto de 1916.....	812.311 08	1.188.491 22		376.180 14
82	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	569.538	313 330	256.208	
72	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	66.931	39.043	27.888	
60	Id. id. 6.º Beneficencia.....	16.450	11.007 53	5.442 47	
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	900	139 75	760 25	
65	Id. id. 11 Resultas.....	523.453 15	31.767 88	491.685 27	
12	Id. id. 14 Reintegros.....	6 000	4.354 85	1.645 15	
80	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	57.507 60	93 381 50		36.173 90
14	Id. id. 2.º Servicios generales.....	4.128 13	12.364		8 235 87
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	409 45	1.000		590 55
62	Id. id. 4.º Cargas.....	56.093 75	63.682 01		7.588 26
81	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	37.793 50	66.431		28 637 50
79	Id. id. 6.º Beneficencia.....	128.145 68	285.629 21		157.483 53
74	Id. id. 7.º Corrección pública.....	17.996 22	39 147		21.150 78
69	Id. id. 8.º Imprevistos.....	9.646 40	9.070 18	576 22	
63	Id. id. 10 Carreteras.....	23.650 62	40.301 50		16.650 88
22	Id. id. 11 Obras diversas.....	3.427 75	6.750		3.322 25
56	Id. id. 12 Otros gastos.....	81.768 92	100.969		19.200 08
24	Ingresos.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	367 60	367 60		
45	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	1.320 50	229 05	1.091 45	
26	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	66 45		66 45	
27	Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	2.195 39	2.196 27		88
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	394 30	269 30	125	
29	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	36 13	1.118 63		1.082 50
46	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	23.747 51	24.160 01		412 50
21	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	1.632 70	1.632 70		
32	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	195 85	195 85		
33	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	1.507 67	54 891 67		53.384
34	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	8.821 25	8 821 25		
40	Depósitos en garantía.....	162.684 25	7.219 25	155.465	
41	Depositantes.....	7.219 25	162.684 25		155.465
37	Banco de España c/c.....	100		100	
38	Depositario s/c de existencias en el Banco España.....		100		100
78	Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	378.766 88	442.011 88		63.245
TOTAL PESETAS.....		3.574.074 32	3.574.074 32	1.048.415 89	1.048.415 89
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.574.074 32			

Palencia 1.º de Septiembre de 1916.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión del día 16 de Septiembre de 1916.

La Comisión acordó que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Magaz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de veinticinco familias pobres; 10 pesetas anuales por asistencia á pobres transeúntes y 30 pesetas por asistir á la Guardia civil de este puesto.

Las señales con los vecinos serán objeto de un contrato particular entre éstos y el agraciado. Los Licenciados ó Doctores en Medicina que de-

seen solicitar dicha vacante presentarán sus instancias documentadas durante el plazo de treinta días hábiles, seguidos al en que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Magaz 20 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Villafrauel.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el año próximo de 1917 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamien-

to por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villafrauel 17 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Gaspar González.

Quintanilla de Onsoña.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 17 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

al sitio llamado Lombano de la Tejera.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe á 15 metros al Norte del río, en el sitio denominado Lombano de la Tejera, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 250 metros, colocándose la 2.ª estaca; en dirección O. se medirán 800 metros, fijándose la 3.ª; desde ésta hacia el viento S. se medirán 500 metros, colocándose la 4.ª; desde ésta se medirán 800 metros en dirección E., fijándose la 5.ª, y desde ésta en dirección N. se medirán otros 250 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se interesan, según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 18 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. José Díez Gutiérrez, vecino de Casavegas, según cédula personal número 471 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas treinta y cinco minutos de la mañana del día 5 de Septiembre solicitud de registro de dieciseis pertenencias para la mina titulada «Carmen», número 2.173, de mineral de carbón, sita en término de Redondo y pueblo de Casavegas, al sitio llamado camino del Valle; lindante por Sur con camino del Valle, Norte con terrenos comunales, al Este fincas particulares y Oeste terrenos comunales.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca-mina antigua situada en el Lombano de Valdevidules, lindante al referido camino del Valle, desde este punto se medirán al O. 20º 50' S. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 20º 50' O. 800 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al E. 20º 50' N. 200 metros, se colocará la 3.ª; desde ésta al S. 20º 50' E. 800 metros, se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta al punto de partida 150 metros al O. 20º 50' S., quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias que se solicitan, según el registrador. Los rumbos son al Norte magnético y los grados centesimales.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 16 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

en los que se invirtieron por su orden, 55 y 1.000 pesetas; traslado al Palacio de la Diputación de varios objetos arqueológicos, que importó 43 pesetas 50 céntimos; derechos de 33 pesetas 50 céntimos que devengaron los Notarios por asistencia a las subastas negativas del suministro de pan con destino a los Establecimientos de Beneficencia; fluido eléctrico suministrado a las dependencias de la Corporación provincial y Gobierno durante el primer trimestre del presente año, que en total hacen 376 pesetas 51 céntimos, y agua con destino a los retretes instalados en el nuevo Palacio, que asciende a 31 pesetas 60 céntimos; adquisición de un objeto para el concurso hípico con motivo de las fiestas de San Antón, por valor de 200 pesetas; de 1.000 sellos de 15 céntimos con destino al franqueo de la correspondencia de la Asamblea; de un album de fotografías de edificios notables de Palencia y su provincia; de que es autor el Sr. R. Alonso, 200 pesetas; de una máquina de escribir para la oficina del Arquitecto Director de Obras provinciales, 900 pesetas; y de varios muebles con destino a las habitaciones particulares del Sr. Gobernador; autorizando el pago de 9 pesetas 41 céntimos del 2 por 100 sobre la contribución industrial del Establecimiento tipográfico de la Diputación, la tirada de impresos con destino a la Audiencia provincial y Negociado de accidentes del trabajo del Gobierno civil; el pago de la gratificación de 500 pesetas y concedidas por la Asamblea a D. Julio Fernández Yáñez, encargado interinamente de la Jefatura de la Sección de Cuentas; admitiendo la renuncia del cargo de barbero de los Establecimientos de Beneficencia a D. Nicolás de Juana, que por su avanzada edad no puede atender a dicho servicio, y nombrando en reemplazo de aquél a su hijo político D. Gabriel Bueno; accediendo a la permuta que de sus respectivos destinos solicitaron el Escribiente de Secretaría D. Francisco Bleye y el de Contaduría Don Joaquín Escobar, destinando a este último a prestar servicios en la Inspección de primera enseñanza, sustituyendo a D. Ramón Cepeda; nombrando, en sustitución de los acogidos que prestan servicio en el Palacio, D. Mariano Melero y D. Ramón Martínez, los cuales se hallan enfermos, a Angel Antón y Manuel Fala; Peón caminero de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas a Andrés Gutiérrez Curiel; concediendo una gratificación de 400 pesetas a D. Francisco Bleye, destinado a Contaduría, por los buenos servicios que viene prestando, y a fin de equipararle en sueldo al que con anterioridad desempeñó el Negociado Sr. Diezquijada; 150 pesetas al Sr. Buey Alario por los trabajos extraordinarios prestados durante un año en el extracto de las sesiones que se celebraron por la Permanente, para publicación en los tres diarios locales; 150 y 50 pesetas, respectivamente al Ordenanza Frutos Reol y Portero mayor Cándido Ramos, como encargado de la calefacción el primero y desempeño por el segundo de las funciones encomendadas al Sr. Reol y 50 pe-

setas a la rondalla «Sotileza» de Santander, y que se facilite al Portero Ramos el carbón necesario para el consumo de su hogar, según ha venido efectuándose; y Considerando que ajustadas las resoluciones a los preceptos legales, sin que se haya notado extralimitación alguna que corregir, es procedente ratificarlas en todas sus partes, así se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación.

Examinada la cuenta rendida por el Depositario de fondos provinciales del carbón, madera y otros servicios facilitados con destino a la calefacción del Palacio; y Considerando que dicha cuenta se halla debidamente justificada con los documentos que a ella se aportan; se acuerda, a propuesta de la Comisión respectiva, aprobarla, librando su importe de 86 pesetas 10 céntimos al que la rinde, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Interesado por el Regente de la Imprenta provincial que se adquieran 200 resmas de papel algodón satinado para la impresión del BOLETÍN OFICIAL, listas electorales y demás servicios que han de cumplirse durante el año actual; y Considerando que es de necesidad la adquisición de dicho papel para los servicios que se mencionan, y no excediendo su importe de las 2.000 pesetas que determina el art. 41 de la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales, puede hacerse por administración de la casa que en mejores condiciones le sirvan; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, acceder a dicha pretensión.

Solicitado por los Auxiliares y Escribientes de las distintas dependencias de la Diputación, así como por el personal de la Imprenta provincial, que se les conceda una cantidad prudencial a compensar en parte la insuficiencia de los sueldos que disfrutaban ante el considerable aumento que han sufrido los artículos de primera necesidad; y Considerando que no existe crédito en el actual presupuesto para la concesión que se pretende; se acuerda, a propuesta de la Comisión de Gobernación, que pasen dichas instancias a la de Presupuestos para que las tenga presente al confeccionar el de 1917.

Vistas las cuentas provinciales referentes al año 1915, en las que figuran como cargo 21.492 pesetas 53 céntimos del ejercicio anterior y 678.571 pesetas 96 céntimos de ingresos realizados en dicho período, que hacen un total de 700.064'54, y como data 672.445 pesetas 69 céntimos, resultando una existencia para el ejercicio siguiente de 27.618'35; y Considerando que ajustado el cargo y data a las operaciones realizadas del presupuesto aprobado por la Superioridad, sin que se haya cometido extralimitación alguna que corregir en ninguna de las partidas que dicha cuenta comprende; se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Cuentas, la aprobación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en el art. 128 de la ley Orgánica provincial vigente, remitiéndolas al Tribunal de las del Reino, por conduc-

en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, se acuerda ratificarlos en todas sus partes.

Señor Presidente: Despachados los asuntos sometidos a discusión, se dá por terminada la sesión de este día, señalando para la siguiente los dictámenes de las Comisiones.—El Presidente, Eladio Santander.—El Diputado Secretario, Luis Nájera.—El Diputado Secretario accidental, Luis Calderón.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 12 de Mayo de 1916.

Presidencia del Sr. Santander Gallardo.

Comienza la sesión a las doce horas y treinta minutos, con asistencia de los Sres. Gusano Rodríguez, Isla Cofreces, Doncel Aguirre, Marcos Pérez, Prado Ortega, Herrero Abia, Cuadros de Medina, Mora Mazón, Fernández Lomana, Redondo Martín, Guerra Castellanos, Garrachón García, Nájera de la Guerra y Calderón Martínez de Azcoitia, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Muñoz Jalón, Diezquijada Gallo y Gómez-Inguanzo Fernández, y con ella el Sr. Heras Fresno, que según comunicación dirigida a la Presidencia se encuentra enfermo desde el día en que comenzaron las sesiones, debiendo por lo tanto tenerle por dispensado de la asistencia a las celebradas y a las subsiguientes que se acuerden.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta en el despacho ordinario de los dictámenes de las Comisiones, se acuerda que queden sobre la mesa durante el período reglamentario.

Presentada por el Sr. Nájera una proposición que autorizan con sus firmas para que pueda leerse, los Sres. Mora Mazón y Redondo Martín, a fin de que siguiendo los precedentes establecidos por las Diputaciones Provinciales de Avila, Soria y Jaen, acogidos a los beneficios del Real decreto de Agosto de 1913, referente a la creación de Museos provinciales, se adquiriera una casa sita en la calle de Berrugete, en el ángulo Norte del Palacio, en cuyo solar puede construirse, en planta baja, un salón de suficiente capacidad para Museo, con directa y cercana relación de aquella parte empleada al presente en Biblioteca; la apoya su autor, haciendo presente que la Diputación Palentina constituye una lamentable excepción en este respecto, a pesar de haber existido diferentes momentos de generosas y nobles iniciativas, malogradas siempre por la falta de un edificio acomodado para semejantes fines.

Parecía que la construcción del Palacio de la provincia hubiera solucionado el problema, destinando parte de la planta baja del mismo a ese especial propósito. Pero nuevas e imprevistas necesidades burocráticas han motivado el establecimiento de otros centros y dependencias en los lugares reservados para Bibliotecas y Museos, de tal modo que la Comisión provincial de Monumentos se ha visto precisada a depositar en inadecuados lugares, al pie de la escalera,

y en el patio del edificio, un gran golpe de piedras venerables por su destino, insignes por sus enseñanzas epigráficas, delicadas y bellas por su sentido artístico y escultórico.

La Corporación no puede ni debe consentir que esta situación continúe, impidiendo con ello que otro caudal de recuerdos y de objetos romanos, que formaron la colección Rico-Sinobas, de origen palentino, adquiridos hace tiempo para este Museo provincial, y muchos otros elementos preparados y dispuestos dejen de ser prontamente entregados a la sana y ansiosa curiosidad de los visitantes y al útil aprovechamiento de los hombres inteligentes y estudiosos.

Se impone, por lo tanto, que la Corporación adopte desde luego el acuerdo de proceder sin demora a la organización del Museo, con arreglo a las disposiciones vigentes en esta materia, adquiriendo la casa de que queda hecho mérito y llevando a efecto después las conclusiones que se indican en la proposición.

El Sr. Gusano pide la palabra, antes de hacer la pregunta si se toma o no en consideración lo propuesto por el Sr. Nájera, a fin de hacer presente a la Asamblea que la Comisión Provincial, por iniciativa propia y en el anhelo de instalar el Museo en forma, ordenó al Arquitecto provincial que informara si la casa de la calle de Berrugete, a que se refiere el Sr. Nájera, era susceptible de agregarla al Palacio Provincial a los fines indicados, contestando negativamente el funcionario predicho, y en vista de estas dificultades puso a disposición de la Comisión de Monumentos la parte utilizable del local donde se halla instalada la Biblioteca, que al parecer no es suficiente para el fin que se persigue.

El Sr. Doncel pide también la palabra para felicitar al autor de la proposición, y al efecto de que se gestione del Gobierno de S. M. el traslado al Museo de los restos de la antigua Abadía de Aguilar de Campo, que desaparecerán seguramente, a pesar de haber sido declarado Monumento nacional.

La Presidencia pregunta si se toma en consideración lo que se propone por el Sr. Nájera, y contestado afirmativamente, se acuerda que pase a la Comisión de Fomento para informe.

En vista de la importancia y trascendencia de muchos de los dictámenes que quedan sobre la mesa, la Presidencia propone que se prorrogue el número de las sesiones con una más, participándolo al Gobierno de provincia, a lo que asiente la Corporación por unanimidad.

Interesa el Sr. Cuadros la urgencia de los asuntos del despacho ordinario, con lo que se halla conforme el Sr. Gusano, menos en el referente a la cuestión de subsistencias, que puede aplazarse hasta el día próximo.

Dirige una moción el Sr. Herrero a la Asamblea provincial, haciéndola presente que nombrado Gobernador civil de Zamora D. Félix Salvador Zurita, cargo incompatible con el de Diputado provincial, que desempeñaba por el Distrito de Saldaña, quedó de hecho y de dere-

cho vacante este cargo y procede, por lo tanto, que la Diputación, dentro de las facultades que la confiere su ley Orgánica declare la vacante y lo participe al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva disponer que se celebre la elección parcial para cubrirla.

El Sr. Gusano pregunta á la Mesa si consta oficialmente la renuncia del cargo de Diputado provincial que debió presentar el Sr. Zurita.

La Presidencia contesta que no existe ésta, pero que es un hecho cierto que este Señor desempeña el cargo de Gobernador.

Interviene nuevamente en la discusión el Señor Herrero, para hacer constar que sabiendo oficialmente la Diputación que el Sr. Salvador Zurita desempeña el cargo de Gobernador civil, es innecesaria la renuncia, puesto que desde el momento en que se posesionó de este cargo surgió la incompatibilidad, y la Diputación tiene el deber de declarar la vacante.

Rectifica el Sr. Gusano demostrando la necesidad de que se presente la renuncia.

Interviene en el debate el Sr. Nájera, manifestando que después de haberse acordado por unanimidad, en la sesión del día 9, felicitar al Sr. Salvador Zurita por el cargo que le confirió el Gobierno, al nombrarle representante suyo en el Gobierno de provincia de Zamora, constando á la vez en dicho documento el sentimiento que causa á sus compañeros el verse privados de su valioso concurso, no se necesitan más pruebas para la declaración de la vacante.

Usa de la palabra el Sr. Prado Ortega y ruega al Sr. Herrero que presente por escrito la proposición consiguiente para que pueda acordarse la vacante.

Requiere el Sr. Herrero á la Presidencia para que ordene al Jefe de la Secretaría que informe en derecho acerca de este particular.

La Presidencia siente no poder deferir á lo que se interesa, dado el estado en que se halla la discusión.

Manifiesta el Sr. Isla que se halla de acuerdo con lo propuesto por los Sres. Gusano y Prado Ortega.

La Presidencia, con el objeto de poner término á este irregular debate, pregunta á la Diputación si se acepta la propuesta del Sr. Prado Ortega, respecto á la necesidad de que se presente una proposición, con las condiciones que exige el Reglamento, para que una vez tomada en consideración, é informada por la Comisión respectiva, se discuta reglamentariamente.

Reclamada votación nominal sobre este particular, se acordó por ocho votos contra siete la necesidad de dicha proposición, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Calderón Martínez, Prado Ortega, Gusano Rodríguez, Isla Cofreces, Doncel Aguirre, Marcos Pérez, Fernández Lomana y Sr. Presidente. Total ocho.

Señores que dijeron no: Nájera de la Guerra, Garrachón García, Cuadros de Medina, Mora Mazón, Herrero Abia, Redondo Martín y Guerra Castellanos. Total siete.

Para explicar su voto pide la palabra el Señor Guerra Castellanos, quien expone que las mociones no necesitan de trámites reglamentarios y han sido siempre admitidas por las Corporaciones, como ha sucedido en los días anteriores, y como es un hecho cierto y evidente que el Sr. Salvador Zurita es Gobernador de una provincia, y así lo ha reconocido la Diputación en pleno, al felicitarle por este nombramiento, huelga, en su concepto, el que se presente la proposición solicitada por el Sr. Prado Ortega, y de aquí su voto en contra de ésta.

El Sr. Nájera propone á la Presidencia que se suspenda la sesión por cinco minutos para presentar dicha proposición, manifestándosele que no es posible deferir á sus deseos.

Terminado el despacho, se leen los dictámenes de las Comisiones, los cuales se incluyen todos en la orden del día, con la excepción del que queda hecho mérito.

Léese por segunda vez el dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo que se acceda á la pretensión del Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, interesando que con cargo al presupuesto de la Diputación y capítulo de imprevistos se satisfaga el alquiler de la casa que en su día habrá de ocupar el Capitán del puesto de Dueñas, quien por convenir al mejor servicio y procurando dar mayor importancia á los intereses de la Capital, piensa proponer á la Superioridad su traslado desde Dueñas á esta Capital.

Formulado voto particular por el Vocal de dicha Comisión Sr. Garrachón García, oponiéndose á lo propuesto por la mayoría, toda vez que los alquileres de las viviendas de la Guardia civil de puesto fijo están á cargo del Ministerio de la Gobernación, conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de 2 de Agosto de 1852, no deben ser satisfechos con cargo al presupuesto de la provincia, por oponerse á ello la ley de Contabilidad vigente, usó de la palabra su autor, para apoyarlo, manifestando que la Diputación no puede imponerse un gasto que corre de cuenta del Estado, por los fundamentos que se expresan en dicho voto particular y en armonía con lo que se determina en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, aparte de que si en el Cuartel de la Guardia civil no existe local á propósito para el Jefe del puesto de Dueñas, debe ponerse en conocimiento del Ministerio de la Gobernación, á fin de que resuelva lo pertinente en derecho.

En contra del voto particular consume el primer turno el Sr. Gusano, exponiendo los motivos del informe emitido por la mayoría de la Comisión, así como la necesidad de que venga ese nuevo elemento de vida á la Capital de la provincia, haciendo más viables los servicios que presta la benemérita.

Manifiesta á la vez que los gastos son insignificantes y pueden satisfacerse sin aumentar el contingente.

Rectifica el Sr. Garrachón y suficientemente

discutido el asunto, la Presidencia pregunta si se aprueba ó no el voto particular.

Verificada la votación dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Calderón Martínez, Prado Ortega, Isla Cofreces, Doncel Aguirre, Garrachón García, Mora Mazón, Herrero Abia, Fernández Lomana, Guerra Castellanos. Total nueve.

Señores que dijeron no: Nájera de la Guerra, Gusano Rodríguez, Marcos Pérez, Cuadros de Medina, Redondo Martín, Sr. Presidente. Total seis.

Sr. Presidente: Aprobado el voto particular por nueve votos contra seis, queda desechado el dictamen.

Para explicar su voto pide la palabra el Señor Garrachón, y manifiesta que al votar en favor del voto particular lo hizo en vista de una comunicación del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil del 28 de Febrero próximo pasado, en la que manifiesta que se dé por no recibida la comunicación anteriormente dirigida á la Asamblea, y se evite el proponer el asunto á la misma, por haber desistido de la traslación del Capitán de Dueñas á esta Capital.

Pide la palabra el Sr. Isla, á fin de subsanar la falta, involuntariamente cometida, de no haber dado gracias á la Corporación en el primer día hábil que se reunió, por haberse dignado conferirle la Vicepresidencia de la Permanente, que agradece sobre manera, sintiendo que no pueda corresponder á los deseos y aspiraciones de los que le honraron con dicho cargo, ofreciéndose á la vez á la consideración de todos los Diputados.

Y ya que está en el uso de la palabra, y á fin de no molestar á los que le escuchan, propone que no sea la Permanente la encargada de llevar á la práctica la proposición del Sr. Cuadros, respecto á las subsistencias, sino que se nombre una Comisión de la que puede formar parte el autor de la misma, el Sr. Presidente y los demás que se crean necesarios, porque aun cuando el Sr. Cuadros forma parte de la Comisión ejecutiva de la Asamblea, nos ha manifestado que no piensa asistir á las sesiones, viéndonos, por lo tanto, privados de su auxilio.

Propone asimismo que la Comisión se ponga de acuerdo con los Representantes en Cortes, para que sus gestiones produzcan el resultado apetecido.

Sr. Presidente: Se va á leer por segunda vez el dictamen de la Comisión de Fomento, acerca de la proposición suscrita por el Sr. Cuadros y la adición formulada á la misma por los Sres. Santander, Diezquijada y Fernández Lomana, que dice lo siguiente: «La Comisión de Fomento ha estudiado convenientemente no solo la moción del Diputado Don Santos Cuadros, referente á implantar los medios necesarios hasta conseguir la justa evaluación de la producción de las tierras que en años pasados estaban dedicadas al cultivo de la vid, para que sean dadas de baja contributiva las hectáreas de terreno que aun

están satisfaciendo como viñas, sinó que también la proposición suscrita por los Sres. Santander Gallardo, Diezquijada Gallo y Fernández Lomana, que es complemento de la moción de que queda hecho mérito; moción y proposición que se acepta por esta Comisión, si bien las conclusiones 5.ª y 6.ª han de variarse, la primera, en el sentido de que la baja que produzca será reintegrable al propietario desde que formó el expediente, y la segunda en que se ejecuten los trabajos para la formación del Catastro, al objeto de que las expresadas operaciones se terminen pronto, y quede definitivamente fijada la riqueza agraria de esta provincia, estando conformes con el contenido de la 7.ª y 8.ª, proponiendo también se nombre una Comisión formada por tres Diputados provinciales, que gestione en los Centros directivos la consecución del fin propuesto».

En vista de la última parte de la proposición, entiende el Sr. Doncel, que la Comisión ya está nombrada anteriormente.

Disiente el Sr. Gusano, que indica que la constituyan los Señores que forman parte de la Mesa.

La Presidencia, en su vista, se dirige á la Asamblea para que designe dicha Comisión, quedando resuelto en votación ordinaria que la constituyan los Sres. Presidente, Cuadros de Medina é Isla Cofreces, para que gestionen cerca de los Representantes en Cortes cuanto se interesa en la proposición y en el dictamen de la Comisión de Fomento, que se aprueba por unanimidad.

Dada lectura de una carta que la Colonia Palentina de la Habana dirige al Presidente de la Diputación, dándole las gracias por la bandera que les han regalado; se acuerda quedar entera con satisfacción de las laudatorias frases que contiene para la Asamblea.

Revisados los acuerdos que con el carácter de interinidad adoptó la Permanente desde el 30 de Octubre de 1915 á 25 de Abril próximo pasado, que se refieren á la aprobación de cuentas de impresos con destino al Censo electoral en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Enero y Marzo último, importantes en junto 146 pesetas: servicio de los aparatos telefónicos instalados en la Asamblea, Gobierno é Inspección y Cuartel de la Guardia civil, referentes al 3.º y 4.º trimestre del año retro-próximo y primero del actual, que se elevan á 176 pesetas 45 céntimos; material de Secretaría y Secciones de Cuentas y Administrativa de primera enseñanza, en el 4.º trimestre de 1915 y 1.º de 1916, que suman, respectivamente, 3.008,57, 673,20 y 375 pesetas; rancho extraordinario facilitado á los reclutas del Escuadrón de Talavera, expedicionario de Africa, que costó 200 pesetas; gastos con motivo de la visita hecha al Palacio provincial por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, en el mes de Febrero, que ascendieron á 10 pesetas 20 céntimos; pintura y empapelado de la Inspección de Vigilancia; decorado y mobiliario de la Audiencia provincial,